

EXENCIOS Y BONIFICACIONES DE TASAS AL SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

1. Exenciones en la tasa por familia numerosa.

El estudiantado miembro de Familia Numerosa tiene una reducción en la tasa en función de la categoría de las mismas:

- A. Familia Numerosa General: 50% de reducción.
- B. Familia Numerosa Especial: 100% de reducción.

La condición de persona beneficiaria se acredita mediante la presentación del carnet de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud de expedición del título.

2. Exenciones en la tasa de matrícula por discapacidad.

El estudiantado con una discapacidad igual o superior al 33% y los equiparados (pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad) tienen exención total en el abono de las tasas y deberán presentar la correspondiente documentación en el momento de la solicitud de expedición del título:

- A. Certificado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- B. Documento acreditativo de la pensión de incapacidad permanente.

3. Exenciones por familia monoparental.

El estudiantado miembro de familia monoparental tiene una reducción en la tasa en función de la categoría de las mismas:

- A. Familia Monoparental General: 50% de reducción.
- B. Familia Monoparental Especial: 100% de reducción.

La condición de persona beneficiaria se acredita mediante la presentación del carnet de familia monoparental en vigor en el momento de la solicitud de expedición del título.

4. Exenciones por Víctima de bandas armadas y elementos terroristas.

Gozará de exención total del pago de las tasas el estudiantado que haya sido víctima de bandas armadas y elementos terroristas, así como sus cónyuges no separados legalmente o descendientes de primer grado, que presentarán la documentación acreditativa correspondiente.

5. Exenciones por Víctima de actos de violencia sobre la mujer.

Gozarán de exención total del pago de las tasas las alumnas que hayan sido víctimas de actos de violencia sobre la mujer, así como sus descendientes de primer grado a su cargo menores de 25 años, que presentarán la documentación acreditativa correspondiente.

6. Exenciones por Protección Menores/Sistema Judicial de reeducación.

Gozarán de exención total del pago las personas contribuyentes que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

7. Exenciones en la tasa por Exclusión social.

Gozarán de exención total del pago las personas contribuyentes que estén en situación de exclusión social y ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

8. Exenciones en la tasa para beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital.

Atendiendo a lo establecido en la disposición adicional séptima" exención del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: "Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial", para ello deberán presentar documentación acreditativa de ser persona beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital.